

del Consejo [S/525.I], a que envíen lo antes posible, para la información y orientación del Consejo de Seguridad, un informe completo sobre la situación en Indonesia, comprendiendo en dicho informe la observación de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones existentes en las regiones ocupadas militarmente o de las que puedan retirarse las fuerzas armadas que ahora las ocupan.

## DOCUMENTO S/1166

**Informe, de fecha 29 de diciembre de 1948, dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios para la cuestión de Indonesia, en cumplimiento de la resolución del Consejo de fecha 24 de diciembre de 1948 (S/1150)**

[*Texto original en inglés*]  
[29 de diciembre de 1948]

1. En cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 392a. sesión, celebrada el 24 de diciembre de 1948, la Comisión de Buenos Oficios informa sobre el cumplimiento dado por las partes a los incisos a) y b) de la resolución y añade algunos datos complementarios a su informe dirigido al Consejo de Seguridad con fecha 26 de diciembre de 1948, sobre los acontecimientos acaecidos en Indonesia (S/1156).

2. En una sesión celebrada el 28 de diciembre, la Comisión de Buenos Oficios decidió enviar a las partes cuestionarios para informarse del cumplimiento dado a la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 24 de diciembre. Los textos de los mismos se reproducen a continuación.

*a) Texto de la carta dirigida a la delegación de los Países Bajos*

Batavia, 28 de diciembre de 1948

"Tengo el honor de señalar a su atención nuestra carta de 25 de diciembre de 1948 en que confirmábamos el envío hecho el mismo día, a las 9,56 horas, de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de diciembre de 1948.

"En dicha carta pedíamos a su Gobierno "que informara a la Comisión, inmediata íntegra y detalladamente de las medidas que hubiera adoptado para el cumplimiento de la resolución". Pedíamos también que se remitieran a la Comisión copias de las órdenes pertinentes enviadas a las autoridades competentes.

"En su respuesta de 25 de diciembre de 1948 se decía que el contenido de nuestra carta había sido transmitido por cable al Gobierno de La Haya y que se informaría a la Comisión tan pronto como se recibieran instrucciones del Gobierno de Su Majestad. La Comisión de Buenos Oficios debe informar ahora al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento dado a la parte de la resolución que pedía a las partes que:

"a) Suspendieran inmediatamente las hostilidades;

"b) Pusieran en libertad inmediatamente al Presidente y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre.

"Como la Comisión no ha recibido todavía ninguna información, le agradeceríamos que contestara inmediatamente a las preguntas siguientes, referentes a la situación a las 17 horas de hoy 28 de diciembre:

"1) ¿Ha dado su Gobierno alguna orden para que cesen las hostilidades?

"2) En caso afirmativo, ¿cuándo se dieron dichas órdenes?

"3) ¿Hay alguna orden de cesar el fuego preparada o en preparación que se proyecte dictar en las próximas 24 horas?

"4) ¿Ha dado su Gobierno alguna orden de que se ponga en libertad al Presidente y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre?

"5) En caso afirmativo, ¿qué miembros del Gobierno y de la delegación de la República están incluidos en dichas órdenes y hasta qué punto se han cumplido éstas?

"6) Si no se ha puesto en libertad a los miembros de los grupos mencionados en la pregunta 4), ¿cuál es el lugar o lugares en que se hallan detenidos el Presidente, el Vicepresidente y los miembros del Gobierno y de la delegación de la República?

"7) ¿Hasta qué punto son libres en sus movimientos y actividades las personas puestas en libertad?

"Desde su regreso a Batavia la Comisión sólo ha podido ponerse en contacto con dos consejeros de la República y con el Secretario General de la delegación de la República, residentes en Batavia. Por lo tanto, la Comisión agradecería que se le comunicara si su Gobierno tiene alguna objeción a que se establezcan contactos personales entre los representantes de la Comisión y los funcionarios de la República, detenidos o en libertad. Como es natural, estos contactos se limitarían al cumplimiento de las funciones que el Consejo de Seguridad ha confiado a la Comisión.

"Debiendo transmitirse el informe de la Comisión de Buenos Oficios al Consejo de Seguridad a la medianoche de hoy aproximadamente, le rogamos que nos envíe los datos solicitados antes de dicha hora. Lamento tener que hacer esta petición con tanta urgencia, pero la naturaleza de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad hace más de tres días no permite ningún retraso.

(Firmado) H. M. COCHRAN  
Presidente"

*b) Texto de la carta dirigida a la delegación de la República*

Batavia, 28 de diciembre de 1948

"Tengo el honor de señalar a su atención nuestra carta de 25 de diciembre de 1948 en que confirmábamos el envío, hecho el mismo día a las 9,57 horas, de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de diciembre de 1948.

"En dicha carta pedíamos a su Gobierno "que informara a la Comisión inmediata, íntegra y detalladamente de las medidas que hubiera adoptado para el cumplimiento de la resolución". Pedíamos también que se remitieran a la Comisión copias de las órdenes pertinentes enviadas a las autoridades competentes.

"En su respuesta de 25 de diciembre se decía que el Presidente de la República, así como el Presidente y otros miembros de la delegación de la República,

se hallaban detenidos por las autoridades de los Países Bajos y por consiguiente en aquel momento no podían tomar ninguna medida. La Comisión de Buenos Oficios debe informar ahora al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento dado a la parte de la resolución que pedía a las partes que:

"a) Suspendieran inmediatamente las hostilidades.

"b) Pusieran en libertad inmediatamente al Presidente y a los demás prisioneros políticos arrestados desde el 18 de diciembre".

"Hemos dirigido a la delegación de los Países Bajos el siguiente cuestionario con referencia a la situación a las 17 horas de hoy, 28 de diciembre:

"1) ¿Ha dado su Gobierno alguna orden para que cesen las hostilidades?

"2) En caso afirmativo, ¿cuándo se dieron dichas órdenes?

"3) ¿Hay alguna orden de cesar el fuego preparada o en preparación que se proyecte dictar en las próximas 24 horas?

"4) ¿Ha dado su Gobierno alguna orden para que se ponga en libertad al Presidente y a los demás prisioneros arrestados desde el 18 de diciembre?

"5) En caso afirmativo, ¿qué miembros del Gobierno y de la delegación de la República están incluidos en dichas órdenes y hasta qué punto se han cumplido éstas?

"6) Si no se ha puesto en libertad a los miembros de los grupos mencionados en la pregunta 4), ¿cuál es el lugar o lugares en que se hallan detenidos el Presidente, el Vicepresidente y los miembros del Gobierno y de la delegación de la República?

"7) ¿Hasta qué punto son libres en sus movimientos y actividades las personas puestas en libertad?

"Desde su regreso a Batavia la Comisión sólo ha podido ponerse en contacto con dos consejeros de la República y con el Secretario General de la delegación de la República, residentes en Batavia. Por lo tanto, la Comisión agradecería que se le comunicara si su Gobierno tiene alguna objeción a que se establezcan contactos personales entre los representantes de la Comisión y los funcionarios de la República detenidos o en libertad. Como es natural, estos contactos se limitarían al cumplimiento de las funciones que el Consejo de Seguridad ha confiado a la Comisión.

"¿Ha cambiado la situación descrita en su carta de 25 de diciembre hasta el punto de que pueda actualmente suministrar alguna información en respuesta a dichas preguntas?

"Debiendo transmitirse el informe de la Comisión de Buenos Oficios al Consejo de Seguridad a la medianoche de hoy aproximadamente, le rogamos que nos envíe todas las informaciones que pueda darnos antes de dicha hora. Lamento tener que hacer esta petición con tanta urgencia, pero la naturaleza de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad hace más de tres días no permite ningún retraso.

(Firmado) H. M. COCHRAN  
Presidente"

3. El mismo día a las 20.30 y 22.20 respectivamente se recibieron las respuestas siguientes:

a) *Texto de la respuesta de la delegación de la República*

"Jakarta, 28 de diciembre de 1948

"Con referencia a su carta de hoy relativa a la reciente resolución del Consejo de Seguridad lamento comunicarle que la situación es la misma que en el momento de escribir mi carta de 25 de diciembre de 1948 y que no puedo ponerme en contacto ni con el Gobierno de la República ni con la delegación de la República.

"Como le comunicué en mi carta, los miembros del Gobierno Hatta y los de la delegación han sido internados, pero no he recibido ninguna información sobre ellos.

(Firmado) R. SUDJONO

Secretario General

Delegación de la República de Indonesia

b) *Texto de la respuesta de la delegación de los Países Bajos*

"Batavia, 28 de diciembre de 1948

"Con referencia a su carta de 28 de diciembre de 1948 recibida a las 18 horas de hoy, tengo el honor de informarle que el contenido de la misma ha sido transmitido inmediatamente por cable a La Haya.

"Como no hay tiempo para consultar con el Gobierno de los Países Bajos y recibir una respuesta antes de la medianoche de hoy, lamento no poder dar una respuesta definitiva a las preguntas contenidas en su carta.

"Sin embargo, en lo que se refiere a las preguntas 4, 5 y 7 puedo informarle que el arresto domiciliario impuesto a 15 republicanos les fue levantado al mediodía del 24 de diciembre de 1948. Estas personas disfrutan de la misma libertad de movimiento que cualquier otro habitante.

"En cuanto a la pregunta 6, según un comunicado publicado ayer, el Gobierno de los Países Bajos, consciente de su obligación de restaurar la ley y el orden en Indonesia lo antes posible, ha decidido, con carácter provisional, fijar la residencia de algunos funcionarios de la República en lugares de montaña fuera de Java.

"En cuanto al párrafo penúltimo de su carta se ha consultado al Gobierno de los Países Bajos.

"Por último quiero señalar a su atención el hecho de que la comunicación oficial referente a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de diciembre de 1948, no me fue transmitida por escrito hasta el 25 de diciembre de 1948 a las 13 horas aproximadamente. Indudable Vd. reconocerá que no puedo considerar como oficial la comunicación que se me transmitió por teléfono el 25 de diciembre de 1948 a las 9.56 horas.

(Firmado) T. Elink SCHURMAN

Presidente Interino

4. No se ha recibido ninguna comunicación oficial ni de la delegación de los Países Bajos ni de la República entre el momento en que fue redactado el informe el 26 de diciembre de 1948 y el intercambio de las cartas reproducidas anteriormente.

5. Se ha anunciado de fuentes oficiales republicanas que a 13 de los 17 funcionarios y personalidades de la República que se encontraban en Batavia les fue levantado el arresto domiciliario el 24 de diciembre a las 12 horas de Batavia, antes de que el Consejo de Seguridad aprobara su resolución el mismo día en

París. Entre dichas personas se encontraba el Secretario General de la delegación de la República y un consejero personal del Presidente de la República. Según el Secretario General un cierto número de republicanos acusados de actividades subversivas están detenidos e incomunicados en Batavia.

6. Al igual que en el momento de enviar el último informe, de fecha 26 de diciembre, la Comisión sigue en contacto sólo con el Gobierno de una de las partes; a saber, los Países Bajos.

7. A pesar de la petición hecha al Gobierno de los Países Bajos en la carta de 25 de diciembre (informe de 26 de diciembre) los observadores mili-

tares de la Comisión han sido concentrados en Batavia. Al no hallarse autorizados por las autoridades de los Países Bajos para volver a los lugares de operaciones y no permitiéndosele utilizar el avión de que dispone, la Comisión no tiene ninguna posibilidad de obtener información directa sobre la situación y operaciones militares por medio de sus propios representantes.

(Firmado) H. M. COCHRAN  
(Estados Unidos de América)  
*Presidente*

T. K. CRITCHLEY (Australia)

R. HERREMANS (Bélgica)

## DOCUMENTO S/1168

### Francia: enmienda al proyecto de resolución del Reino Unido sobre la cuestión de Palestina (S/1163)

[*Texto original en francés*]  
[29 de diciembre de 1948]

Insertar en el segundo párrafo, después del inciso ii), otros dos nuevos, redactados del modo siguiente:

“iii) A permitir y facilitar la vigilancia completa de la tregua por los observadores de las Naciones Unidas en Palestina;

“iv) A aplicar sin demora la resolución de 16 de noviembre de 1948.”